

Memorándum 17/16

Modificaciones en los Regímenes de Facilidades de Pago para Concursados y Fallidos

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

En nuestro memo 14/14 informamos la implantación de un nuevo régimen de facilidades de pago de contribuyentes concursados y fallidos, para la regularización de deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras.

Ahora, mediante la RG 3857 AFIP ha dispuesto:

1. Respecto de obligaciones de denunciados penalmente por las leyes penal tributarias o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, en la medida que la causa penal no haya sido elevada a juicio.
 - 1.1. Planes regulares: hasta 12 cuotas.
 - 1.2. Planes irregulares y créditos quirografarios: hasta 12 meses.
 - 1.3. Tasa de interés de financiamiento: 2,93% mensual.
 - 1.4. Respecto del resto de situaciones incluidas en este régimen con planes regulares, irregulares y créditos quirografarios, la tasa de interés de financiamiento será del 2,03% mensual.